



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-130

ARTÍCULO ÚNICO. Se declaran improcedentes las Iniciativas de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Código Penal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Salud; de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XIV al Capítulo III del Código Penal del Estado de Tamaulipas; de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XIX al artículo 418 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 420 Bis, 420 Ter y 421 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de Decreto por el que se agrega el Capítulo XIV “Desaparición forzada de personas” al Título Octavo “Delitos Cometidos por Servidores Públicos”, adicionando los artículos 231 Bis y 231 Ter al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se adiciona el inciso f) fracción IV del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archivan los expedientes relativos como asuntos concluidos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2013.
DIPUTADO PRESIDENTE**

OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

GRISELDA CARRILLO REYES

ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE SALUD; DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL CAPÍTULO III DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 418 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 420 BIS, 420 TER Y 421 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA EL CAPÍTULO XIV “DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS” AL TÍTULO OCTAVO “DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS”, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 231 BIS Y 231 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE ADICIONA EL INCISO F) FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LO TANTO SE ARCHIVAN LOS EXPEDIENTES RELATIVOS COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.